

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: No 2021-00092

Valledupar, Cesar, mayo tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

La señora DELBIS ESTHER TERÁN GRIMALDO, por conducto de su apoderado judicial y en calidad de representante legal de su hijo JHON ALEJANDRO LAGOS TERÁN, presentó demanda de Fijación de Cuota de Alimentos contra el señor ALEJANDRO LAGOS TERÁN.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que el poder no indica expresamente la dirección electrónica del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5° Decreto 806 del 2020.

Además, debe aportarse la constancia de haberle enviado por medio electrónico a la parte demandada, copia de la demanda y sus anexos. Artículo 6° Ibidem.

En atención a que el señor JHON ALEJANDRO LAGOS TERÁN ya es mayor de edad y por este hecho ya se emancipó legalmente; tal como lo establece el artículo 314 del C.C.; su señora madre no puede representarlo ni judicial ni extrajudicialmente; lo que significa que el referido señor tiene capacidad para actuar directamente. Siendo así, tanto el poder como la demanda deben ser otorgado y presentada por él y la conciliación extrajudicial a que hace referencia la Ley 640 del 2001, debe agotarse entre el señor LAGOS TERÁN y su señor padre.

Es necesario indicar el domicilio del demandado para establecer competencia, en atención a lo establecido en el artículo 28-1 del C.G.P.; como quiera que el demandante es mayor de edad, el juez competente para conocer de este proceso es el del domicilio del demandado.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor JORGE IVAN RAMIREZ CALDERÓN, como apoderado judicial de la señora DELBIS ESTHER TERÁN GRIMALDO y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

ADFD

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa8b6c7ad4d6c22c98f06c0956f2d2d2e0b58ac600d516a740f20287e1a645f7

Documento generado en 03/05/2021 10:10:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>